



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 3 de mayo de 2021
(OR. en)

7755/21

**Expediente interinstitucional:
2021/0072 (NLE)**

**AGRI 170
AGRILEG 71**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que ha de adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Conjunto de Productos Orgánicos/Ecológicos creado en virtud del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Chile sobre el comercio de productos orgánicos/ecológicos, en lo que respecta a la adopción del reglamento interno del Comité Conjunto de Productos Orgánicos/Ecológicos
---------	--

DECISIÓN (UE) 2021/... DEL CONSEJO

de ...

**relativa a la posición que ha de adoptarse, en nombre de la Unión Europea,
en el Comité Conjunto de Productos Orgánicos/Ecológicos creado en virtud del Acuerdo
entre la Unión Europea y la República de Chile sobre el comercio
de productos orgánicos/ecológicos, en lo que respecta a la adopción
del reglamento interno del Comité Conjunto de Productos Orgánicos/Ecológicos**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 207,
apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Chile sobre el comercio de productos orgánicos/ecológicos (en lo sucesivo, «Acuerdo») fue celebrado por la Unión mediante la Decisión (UE) 2017/2307¹ del Consejo y entró en vigor el 1 de enero de 2018.
- (2) En virtud del artículo 8 del Acuerdo se crea un Comité Conjunto de Productos Orgánicos/Ecológicos (en lo sucesivo, «Comité Conjunto») destinado a gestionar el Acuerdo y a adoptar decisiones para la aplicación y buen funcionamiento del mismo. De conformidad con el apartado 5 de dicho artículo, el Comité Conjunto debe adoptar su propio reglamento interno.
- (3) Procede establecer la posición que ha de adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité Conjunto por lo que respecta a su reglamento interno, ya que dicho reglamento será vinculante para la Unión.
- (4) La posición de la Unión en el Comité Conjunto debe basarse en el proyecto de decisión del Comité Conjunto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

¹ Decisión (UE) 2017/2307 del Consejo, de 9 de octubre de 2017, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Chile sobre el comercio de productos orgánicos/ecológicos (DO L 331 de 14.12.2017, p. 1).

Artículo 1

La posición que ha de adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité Conjunto de Productos Orgánicos/Ecológicos creado en virtud del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Chile sobre el comercio de productos orgánicos/ecológicos, en lo que respecta a la adopción de su reglamento interno, se basará en el proyecto de decisión del Comité Conjunto de Productos Orgánicos/Ecológicos¹.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente

¹ Véase el documento ST 7778/21 en <http://register.consilium.europa.eu>.